



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1570-2021-P-CSJGU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1570-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, nueve de diciembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DISPONER el adelanto de vacaciones a cuenta del período vacacional siguiente a la servidora Isabel Francisca Terreros Aliaga, Asistente Administrativo II, adscrita al Área de Trámite Documentario y Archivo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 09 al 15 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 06 de diciembre de 2021, presentado por la servidora **Isabel Francisca Terreros Aliaga**, Asistente Administrativo II, adscrita al Área de Trámite Documentario y Archivo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 000957-2021-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ del 09 de diciembre de 2021; Decreto Legislativo N° 713 – Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; Decreto Legislativo N° 1405 que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1570-2021-P-CSJGU/PJ

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 06 de diciembre de 2021, la servidora **Isabel Francisca Terreros Aliaga**, Asistente Administrativo II, adscrita al Área de Trámite Documentario y Archivo, solicita adelanto de vacaciones por el período comprendido entre el 09 al 15 de diciembre de 2021;

Cuarto.- Al respecto, la Coordinación de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 000957-2021-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ del 09 de diciembre de 2021, precisa que la servidora Isabel Francisca Terreros Aliaga, a la fecha tiene 11 meses y 09 días de labores en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, por lo que encuentra conforme conceder dicho adelanto de vacaciones;

Quinto.- Sobre el particular, debemos precisar que el segundo párrafo del literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713 – Norma que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1405, establece que por acuerdo escrito entre las partes, pueden adelantarse días de descanso a cuenta del período vacacional que se genere a futuro conforme a lo previsto en dicho artículo;

Sexto.- Por su parte, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405 (Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar) señala que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Séptimo.- Al respecto, el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 (Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar), aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar e el respectivo año calendario;

Octavo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1570-2021-P-CSJU/PJ

notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Noveno.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el adelanto de vacaciones a cuenta del período vacacional siguiente a la servidora **Isabel Francisca Terreros Aliaga**, Asistente Administrativo II, adscrita al Área de Trámite Documentario y Archivo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el **09 al 15 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN